

En vista de que los señores miembros de la Comisión deben asistir a un compromiso en la Contraloría General de la Nación, el señor Ing. Bucaram solicita que le señalen hora para concurrir a otra sesión, porque le gustaría intervenir en estas discusiones de tanto interés.

Se conviene continuar el día lunes a las 11,30 a .m.

Se levanta la sesión a las 11,45 de la mañana.

DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS

PRESIDENTE

DR. ANIBEL MERINO VALLEJO

SECRETARIO

fdy.

ACTA DE LA SESION DEL 10 DE MAYO DE 1.965

Se instala la sesión de la Comisión General a las 11,30 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía; así como de los señores Ing. René Bucaram, Funcionario del Ministerio de Industrias y Comercio y técnico en petróleos, su ayudante señor Italo de Egena, Cnel. Gonzalo Sánchez, Director General de Minas e Ing. Eduardo Manas, Director Técnico del Servicio Nacional de Geología y Minería, los mismos que asisten para contestar preguntas que han sido formuladas por la Comisión, en relación con el PROYECTO DE LEY DE FOMENTO PETROLERO.

El señor Ing. Bucaram indica que va a contestar las preguntas que dejara pendientes hasta informarse plenamente.

Respecto al domicilio de las Compañías dice que todas han fijado el suyo aquí en Ecuador y que hay comprobantes con los trámites legales que prueban ello.

En cuanto a cuáles minas tienen pozos en producción, cuáles son improductivos y en cuáles minas se han hecho perforaciones, contesta con el siguiente cuadro:

ROSA	100	Pozos	ALBION	2	Pozos	WARWICK	1	Pozos
INAGOTABLE	213	"	TEDDY	3	"	TUBAL	2	"
LA FE	145	"	TRANSVAL	2	"	JESSICA	1	"
SAN JOAQUIN	48	"	LA PEPA	1	"	SHYLOCK	1	"
SAN CARLOS	2	"	CATALUNA	1	"	SOLANO	1	"
MERCEDES	13	"	ASTURIAS	3	"	ARAGON	2	"
SAN JOSE	163	"	BORBONAZA	13	"	CHASQUI	1	"
SOCORRO	93	"	AMAZONAS	7	"	AMERICA	1	"
HETTY	67	"	NAPO	6	"	SANTA ELENA	1	"
SAN JUAN	76	"	CURARAY	1	"			
TEXAS	246	"	SAN GABRIEL	1	"			
SUSIE	2	"	CARMEN	4	"	A.4	1	"
ATLANTA	88	"	OFFSHORE	3	"	A.8	1	"
ESPERANZA	110	"			"	A.54	2	"
SANTO TOMAS	243	"			"	D.11	1	"
			CONCEPCION	16	"			
EMPORIO	199	Pozos			"			
PERITO	75	"	CERTEZA	16	"			
LA FUENTE	1	"	SAN ANTONIO	1	"			

	1952			Pozos
BEATRIZ ELENA	9	"	SAN FRANCISCO	13
			STA. PAULA	155
			LAS CONCHAS	9
			PETROPOLIS	28

En cuanto a las sumas que las dos Compañías han retirado del Banco Central al pasar de la exploración a la explotación, dice que es un dato imposible de conseguir porque son 32 años, por ejemplo, que Anglo tiene la concesión.

La respuesta a la pregunta, cuánto ha producido al Estado la importación de petróleo crudo en 1.964? es: ni un solo centavo; pero hay un título de crédito extendido contra Anglo por la suma de \$ 7'960.106,69, que ella alega ser ilegal, pues ha sido expedido el Decreto 11, que lo considera también ilegal dicha Compañía, por lo que tal cuestión debe resolverla actualmente el Tribunal Fiscal.

Respecto al costo promedio del pie de perforación dice que el ^{de} Anglo es \$ 190 por pie, y que este precio se debe a que tiene una maquinaria mucho más perfecta que Tennessee, el de esta última Compañía es de \$ 250, que de Otto Carbo se desconoce porque no existen antecedentes.

En cuanto a la pregunta que dice: Considerando el precio actual de petróleo enriquecido y la operación de refinación, cuál es la utilidad neta que rinde el barril de dicho petróleo enriquecido?, dice que el valor del producido en el país por barril es de \$ 63,23, que tiene diferencia con el enriquecido importado. Que el costo real de Anglo es de 39,36 por barril de petróleo crudo ecuatoriano y del importado es \$ 40,80 o sea el resultado de multiplicar 2,24 por 18,18.

Queda pendiente de contestación lo referente a cuál es la utilidad en el petróleo enriquecido, sin considerar al petróleo nacional.

La producción de Derd 2482 ha sido de 54.501.74 barriles importados que equivalen a 3'016.777 galones. Dice que pese a que el contrato es para que esa gasolina de aviación se produzca en el país, no se ha cumplido y por ello se importan 86.200 barriles de gasolina de aviación.

Con respecto al monto de ventas en 1.964 hechas por la Anglo, el señor Ing. Bucaram entrega una lista con los totales al señor doctor León.

Contestando a ¿por qué la tabla se hace hasta el 12% de regalía si la Ley sólo contempla el 11% máximo?, dice que seguramente debe tratarse de un error y que la contestación debe darla el Ministerio de Finanzas.

Con relación al inciso del Art. 9 del Proyecto que dispone: que "las reservas y el tiempo de duración de las mismas serán establecidas anualmente por el "Ministerio de Industrias y Comercio," el señor doctor León manifiesta que tal inciso nada dispone, y deja al criterio de cada Ministro un señalamiento que puede ser caprichoso. Pide que se determinen cantidades fijas cualquiera que sea el criterio que se acoja para este señalamiento.

El señor Ing. Lanas también está de acuerdo con el criterio del señor doctor León, y agrega que las normas legales tienen que ser tan claras que vayan a la aplicación de la Ley y no a la interpretación de ella. Pide que para esta claridad se compaginen los dos criterios: técnico y legal.

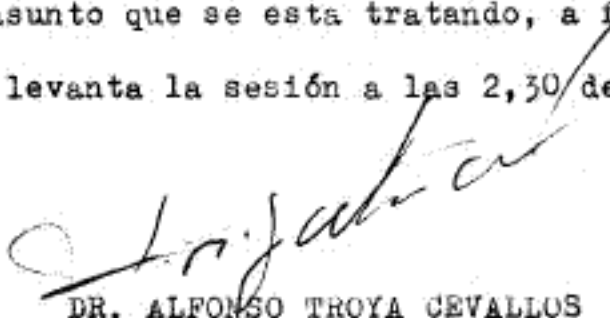
El señor doctor Bustamante expresa que con respecto al cuadro que consta en el Art. 9 del proyecto, éste no le satisface porque en definitiva observa que a menor producción va a tener menor inversión y que las Compañías no tendrían preocupación por producir más si, sea cual fuere ésta, siempre contará con sus divisas. Dice que la relación que hay que establecer es que el porcentaje de utilidades debería estar en relación a la producción y no a la importación. Que al país no le interesa solamente tener reservas por tenerlas, porque la finalidad no es esa, sino que el país llegue a no importar petróleo sino abastecerse con su producción. Pregunta si podría extraerse todo el petróleo que el país necesita y si para ello se necesitaría más maquinaria.

El señor Ing. Bucaram contesta la pregunta del señor Vocal diciendo que no se puede extraer más petróleo porque actualmente están a la máxima capacidad, y lo que se necesitaría sería nuevas áreas para la explotación. Expresa que en el país cada pozo está a seis hectáreas y si se tratan de abrir nuevos pozos, lo aconsejable sería un mínimo de tres hectáreas por pozo. Pero que no es cuestión de hacer más pozos porque con ellos no aumenta la reserva sino que, por ejemplo, si esa reserva está calculada para seis años, abriendo nuevos pozos se extraería un poco más de petróleo a un precio más alto y la reserva sólo duraría unos tres años. Dice que actualmente se podría hacer producir más, pero que no es aconsejable y que si fuera de su decisión, incluso ordenaría que la producción de 8.770 barriles baje a sólo 6.000 para que la reserva dure más y se evite la importación posterior.


Que si va a obligarse que se agote la existencia que está calculada para diez años a fin de que se la explote en sólo seis, es mejor que dure esos diez años para en ese tiempo estudiar lo que ha de hacerse, ya que, además, toda esa gente que sólo conoce de petróleos no tendría qué hacer ni en qué trabajar, surgiendo, por lo tanto, un grave problema social.

Luego el señor Ing. Bucaram pone a consideración de los señores Vocales varias gráficas relacionadas con el asunto que se está tratando, a fin de que sus contestaciones sean comprendidas en mejor forma.

Se levanta la sesión a las 2,30 de la tarde.


DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS

PRESIDENTE


DR. ANGEL MERINO VALLEJO

SECRETARIO



fdy.

ACTA DE LA SESION DEL 3 DE JUNIO DE 1.965

Se instala la sesión a las 11.00 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano y Gonzalo León Vidal.- No asiste el señor doctor Gonzalo Gallo Subía, - por encontrarse en uso de licencia, por enfermedad.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueban las actas de las sesiones de 7 y 10 de Mayo del presente año.

Se continúa con el estudio del proyecto de LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, desde el Art. 171 del mismo, que se lo aprueba con algunos cambios de redacción, en la siguiente forma:

"Art....- No pueden ejercer la abogacía:

1.- El Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, los Ministros, Secretarios Generales y Subsecretarios de Estado, el Secretario General de la Administración, el Director Técnico de la Administración, el Procurador General de la Nación, el Superintendente de Bancos, el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, los Gerentes de la Caja Nacional del Seguro Social, los Gerentes de los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento, - los Gerentes del Banco Central del Ecuador, o quienes estuvieren en ejercicio de tales funciones;

2.- Quienes estuvieren ejerciendo la Presidencia de los consejos provinciales o de los concejos municipales;

3.- Los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la Nación, de la Con-